

Programa Integral de Re-Urbanización

BARRIO PLAYÓN CHACARITA

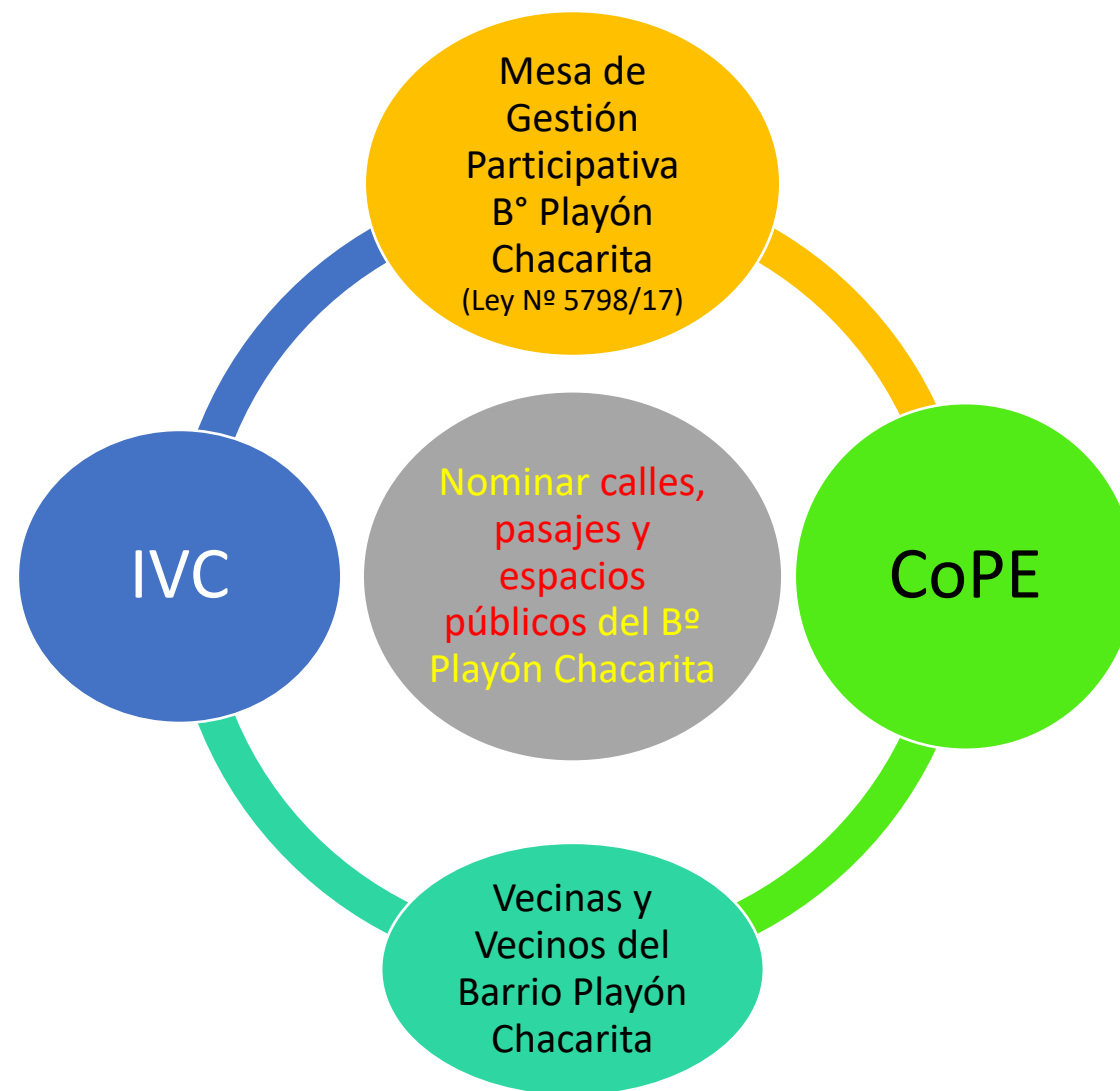
Definición nombres de **Calles** y **Espacios Verdes**

Barrio Playón
Chacarita



MUJERES QUE ABREN CAMINOS

*Las calles de nuestro barrio abriendo
paso a la igualdad y la memoria*





El Consejo de Planeamiento Estratégico (CoPE) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Integrado por Organizaciones de la Sociedad Civil.

Sus funciones son:

- ✓ Proponer planes estratégicos al Gobierno.
- ✓ Presentar proyectos de Ley a la Legislatura de la CABA
- ✓ Formular proyectos de Recomendación y Propuestas al Poder Ejecutivo



Dimensiones

- Metropolitana
- Institucional
- Física
- Social
- Económica
- **Género**
- Grupo de Discapacidad



Dimensión Género

Abocada a transversalizar la perspectiva de género en los distintos planes estratégicos, como elemento fundamental de la búsqueda de la equidad de oportunidades (art. 5, inc. a, Ley N° 474).

OBJETIVOS

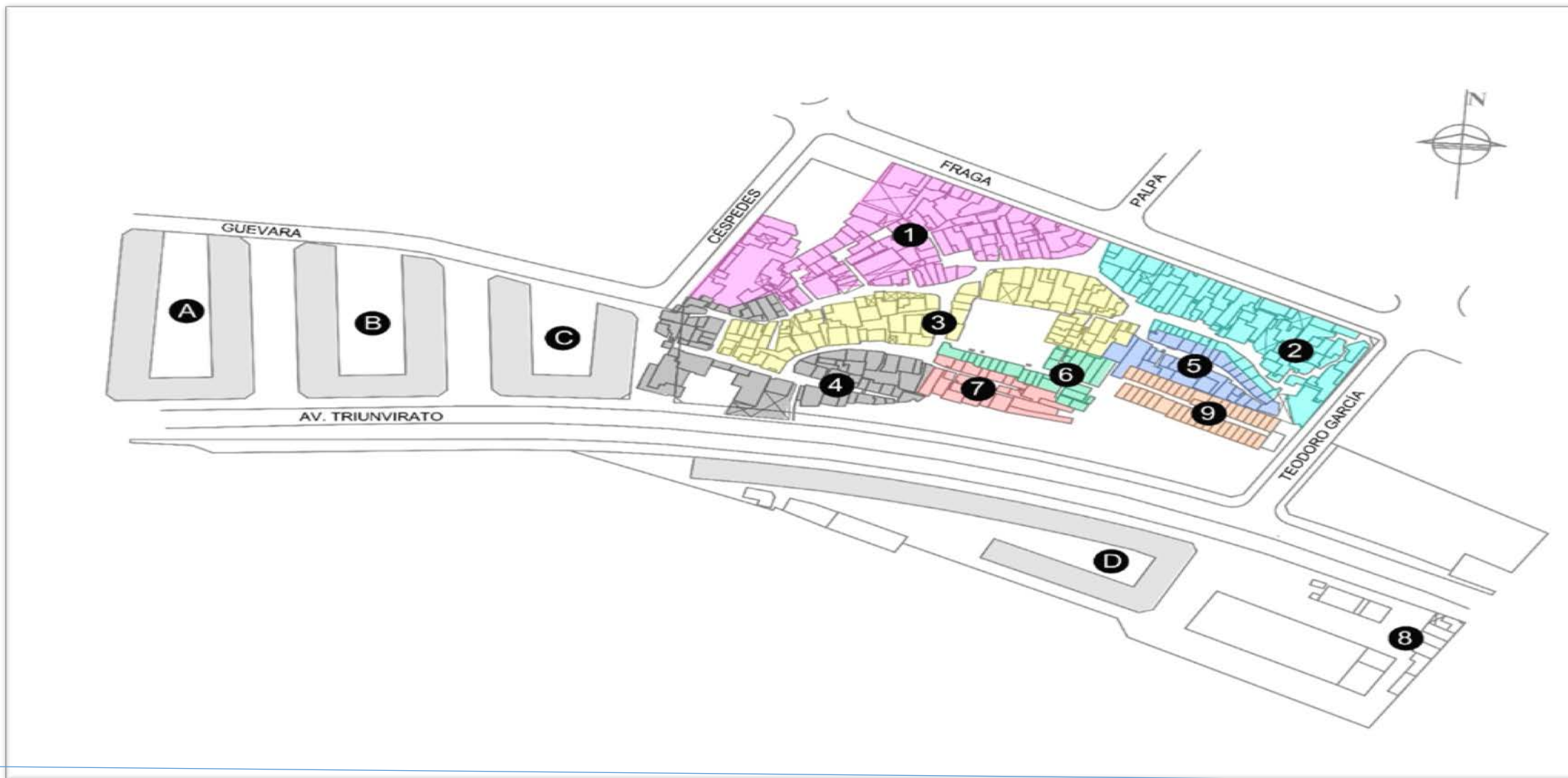
General

- Elegir nombres de mujeres para **calles** (2) y Espacios Verdes (**4 Plazas**) del B° Playón Chacarita

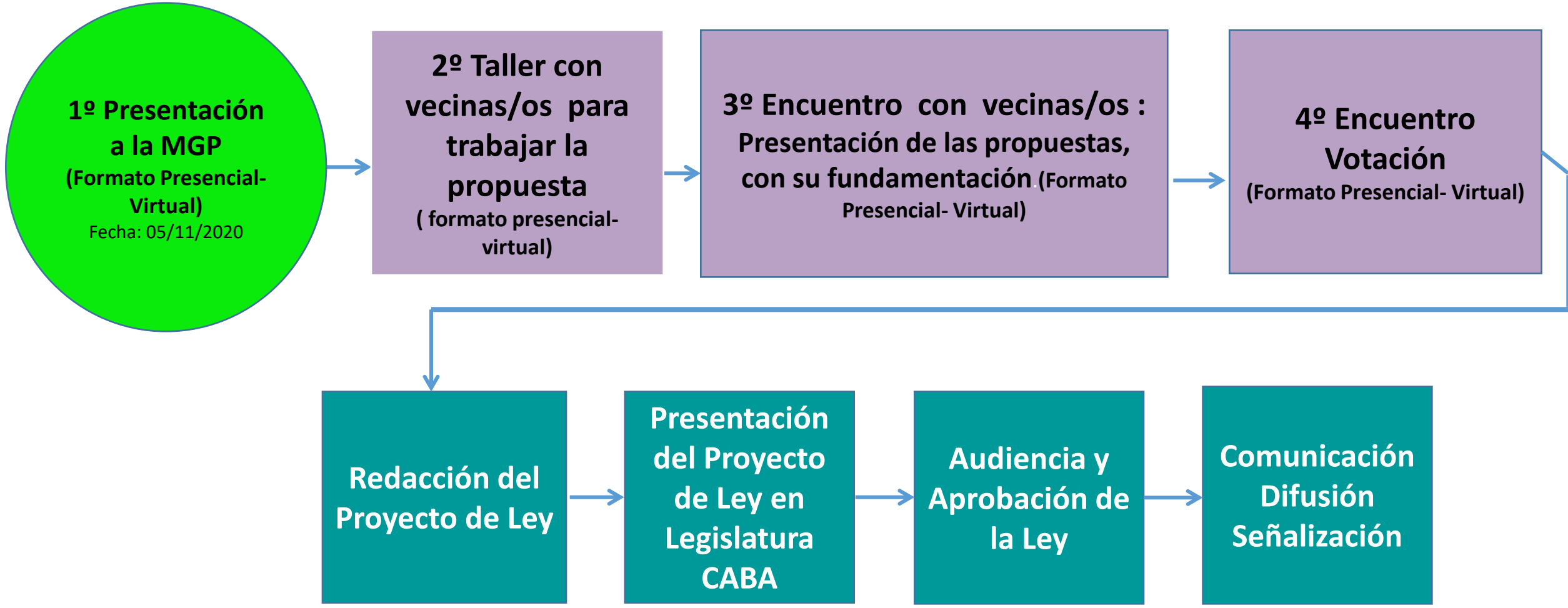
Particulares

- Fortalecer la identidad cultural, la historia y la memoria colectiva en el barrio.
- Promover la participación y el consenso.
- Visibilizar las experiencias y los aportes de las mujeres en la comunidad.
- Promover una imagen plural y rescatar la riqueza de la diversidad cultural de sus habitantes.

DESDE DONDE PARTIMOS



PROCESO DE ELECCIÓN DE NOMBRES PARA CALLES/PLAZAS



REQUISITOS Y PROCESOS

1.

LOS PROYECTOS PUEDEN SER PRESENTADOS POR:

- ✓ Un Diputado/a
- ✓ Jefe/a, Vicejefe/a de Gobierno
- ✓ Defensor del pueblo
- ✓ Las Comunas
- ✓ El Consejo de Planeamiento Estratégico
- ✓ El Consejo Económico y Social,
- ✓ Por iniciativa popular (Ley N° 40)

TIPOS DE PROYECTOS*:

Proyecto de Ley

Es toda moción o proposición destinada a crear, modificar, sustituir, suspender o abrogar una ley, institución o norma de carácter general.

Proyecto de Declaración

Toda proposición destinada a expresar una opinión del Cuerpo sobre cualquier hecho de carácter público o privado. Asimismo, manifestar la voluntad de que el Poder Ejecutivo practique algún acto.

Proyecto de Resolución

Son los pedidos de informe al Poder Ejecutivo y toda disposición interna de carácter imperativo que pueda adoptar la Legislatura por sí misma.

* Un proyecto es todo asunto que promueven aquellos que tienen iniciativa parlamentaria según el artículo 178° del reglamento de la Legislatura. Es decir, quienes tienen potestad para poder ingresar un proyecto y darle curso legislativo.

PODER LEGISLATIVO
Legislatura de la Ciudad de Bs. As.

2.

INGRESO A SECRETARÍA PARLAMENTARIA

El proyecto ingresa por mesa de entrada parlamentaria, y luego se decide a que comisión/es se derivará para su estudio.

Ej: Si se trata de un proyecto para modificar normas de tránsito, pasará a la Comisión de Tránsito y Transporte.

3.

DERIVACIÓN A COMISIONES

En comisión los diputados y sus asesores debaten y analizan el/los proyectos presentados y finalmente elaboran un Despacho sobre el mismo. Luego, la Secretaría Parlamentaria lo publica, durante 7 días, para que los diputados/as formulen observaciones. Por último, el Despacho pasa a la Comisión de Labor Parlamentaria, quién fijará el día y la hora en que el proyecto será tratado en sesión parlamentaria.

4.

DESARROLLO DE LA SESIÓN PARLAMENTARIA

La sesión la preside el/la Vicejefe/a de Gobierno o en su lugar el Vicepresidente 1° de la Legislatura.

Para que comience la sesión parlamentaria, deben estar presentes en el recinto la mayoría de los diputados/as (quórum). El proyecto tratado en sesión debe ser discutido, por los diputados/as, de forma general (el tema fundamental del proyecto) y particular (cada uno de los artículos, capítulos o títulos que lo componen).



APROBACIÓN / SANCIÓN



RECHAZO



ABSTENCIÓN

Para la aprobación o rechazo de un proyecto, los diputados/as deben votar. Las votaciones deben ser nominales, por medios electrónicos o por signos. Si el proyecto es aprobado por la mayoría, queda sancionado por la Legislatura.

5.

COMUNICACIÓN AL PODER EJECUTIVO

Los proyectos de ley con sanción definitiva en la Legislatura, deben ser comunicados al Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, a los efectos de su promulgación, publicación y reglamentación.

EL CAMINO DE LA LEY



MUCHAS GRACIAS!